

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA

REGLAMENTO DE ESTADÍAS

Ultima reforma al Reglamento de Estadías de la Universidad Tecnológica de la Costa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit **el día 06 de Mayo de 2017.**

CAPÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de la Costa atendiendo a su modelo pedagógico, implementa durante el cuatrimestre establecido de la carrera, un programa académico denominado estadía.

Artículo 2.- Estadía es el periodo en el cual el alumno, durante el cuatrimestre que marque el plan de estudios permanecerá en una empresa, organización pública o social, bajo la tutela de uno de los integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollando un proyecto de investigación tecnológica que sea pertinente a su carrera y que represente la solución a una problemática en una empresa u organismo en aportación a la misma.

(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

Artículo 3.- La Estadía tiene como propósito que el alumno ponga en práctica los conocimientos teóricos-prácticos que adquirió durante su formación en los cuatrimestres cursados en la Universidad Tecnológica de la Costa.

Artículo 4.- La Estadía la realizará el alumno en una empresa del sector productivo de bienes y servicios, o en organismo público o privados, previo convenio entre dicha empresa u organismos y la Universidad, contando de igual manera con la cobertura del seguro sobre riesgos del alumno en la empresa que la Universidad cubrirá bajo el Reglamento del Seguro Social.

En caso de que dos o más alumnos participen en el mismo proyecto de estadía, deberán presentar la memoria de manera individual, donde cada uno resuelva aspectos distintos del proyecto.

(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

Artículo 5.- La Estadía invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con la carrera cursada por el alumno que le permita hacer aportación a la empresa en la que presente su estadía.

Artículo 6.- Durante la Estadía no crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la empresa del sector productivo de bienes o servicios o de los organismos públicos o privados según sea el caso.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES

Artículo 7.- Es obligación de todos los alumnos el realizar la estadía en el cuatrimestre establecido en el plan de estudios como requisito entre otros, para obtener el grado correspondiente.

Artículo 8.- El personal académico de la Universidad, tiene como obligación asesorar a los alumnos que realicen su estadía en las empresas.

Artículo 9.- Son beneficiarias de las estadías, las empresas del sector productivo de bienes y servicios y los organismos públicos o privados, quien asignara a un asesor, quien dará seguimiento al proyecto del alumno.

(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 10.- Las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del proceso de estadía son:

- I. Secretario de Vinculación o en su defecto Director de Vinculación
- II. Secretario Académico o en su defecto Director de Carrera
- III. Directores de División de Carrera
- IV. Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías o en su defecto Coordinador de Vinculación
- V. Personal Académico
- VI. Personal Administrativo
- VII. Alumnos.

Artículo 11.- Los alumnos realizarán su estadía con una duración que variara de acuerdo al número de horas establecido para cada una de las carreras, con un período máximo de dieciséis semanas en jornadas no superiores a las ocho horas diarias.

Artículo 12.- El Secretario de Vinculación/Director de Vinculación y el Jefe de Departamento de Prácticas y Estadías/Coordinador de Vinculación serán responsables de promover las estadías ante el sector productivo, formando una bolsa de solicitudes de proyectos de estadías por lo menos 3 meses antes del período de estadías.

Artículo 13.- El secretario de Vinculación/Director de Vinculación a través del departamento de prácticas y estadías/Coordinador de Vinculación promoverá y tramitará la firma de convenios con las empresas y organismos públicos para que sean unidades receptoras de alumnos en estadía.

Artículo 14.- El departamento de prácticas y estadías/coordinación de vinculación deberá en conjunto con los Directores de cada carrera, verificar que los proyectos reúnan las siguientes características para su aceptación:

- I. Que sea útil para la resolución de un problema real de la empresa y que involucre aspectos de calidad total y cuidado al medio ambiente;
- II. Que signifique experiencia para el alumno; y
- III. Optativamente, que implique una mejor técnica;

De no reunir alguna característica así deberá comunicárseles a la empresa para que aclare las situaciones.

Artículo 15.- El departamento de prácticas y estadías/coordinación de vinculación una vez que cuente con la base de espacios para la realización de los proyectos la dará a conocer al Secretario Académico/Secretario o a los Directores de División de Carrera y Profesores.

Artículo 16.- Las propuestas de estadía serán validadas por el Director de División de Carrera, con base en los siguientes criterios:

- I. Valor didáctico del proyecto para el alumno;
- II. Impacto del proyecto en la resolución de la problemática de la empresa;
- III. Posibilidad de que al terminar la estadía, el alumno sea contratado por la empresa.

Artículo 17.- El Director de División de Carrera asignará entre el personal académico a los asesores de los alumnos para la realización de proyectos de estadía, de acuerdo a su especialidad y carga académica. El asesor supervisará el cumplimiento del programa de estadía establecido.

Artículo 18.- La empresa solicitante o unidad receptora designará a algún integrante del personal como asesor empresarial del alumno en la estadía, de acuerdo a su formación profesional y a las características del proyecto a desarrollar, para que guíe al estudiante y supervise su proyecto.

Artículo 19.- Los Directores de División de Carrera en los términos del artículo 17 del presente reglamento coordinarán la asignación de proyectos, para lo cual los alumnos podrán acudir con ellos para solicitar el apoyo.

Artículo 20.- Los asesores empresariales en conjunto con los asesores académicos y alumnos trabajarán en la conformación de proyectos de estadía acordes al tiempo de realización y a las funciones que puede desempeñar un estudiante en su área de formación, por lo que para la determinación de actividades, desarrollo y programación tendientes al cumplimiento de los objetivos del proyecto de estadía el estudiante contará con el visto bueno de sus asesores académico y empresarial, dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico

Artículo 21.- Los Directores de División de Carrera, en conjunto con cada asesor serán los responsables de llevar a cabo el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de estadía de los alumnos de su área.

Artículo 22.- Los Directores de División de Carrera, ostentarán al alumno en la empresa a través de la carta de presentación del mismo.
(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

Artículo 23.- Una vez que el estudiante inicie el periodo de estadía, y en caso que la unidad receptora no brinde el apoyo al mismo o el proyecto no coincida con las especificaciones establecidas, a petición del Asesor Académico, con la justificación correspondiente, se podrá realizar cambio de empresa o proyecto, el cual deberá quedar registrado en la Secretaría/Dirección de Vinculación.
(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

Artículo 24.- Se dará seguimiento al alumno por cualquier medio durante la realización de su estadía.

Artículo 25.- Al término de la estadía el alumno presentará por escrito en la fecha señalada en el calendario académico, el desarrollo y resultado de su proyecto de estadía, documento que será una de las bases para la obtención de su grado.

CAPÍTULO IV EL CONVENIO DE ESTADÍA

Artículo 26.- La Universidad celebrará un convenio con cada empresa que tenga alumnos para estadía, el cual, será celebrado por el representante de la empresa o del organismo y por el Rector de la Universidad. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

Artículo 27.- La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Asignar al alumno para realizar el proyecto de estadía;
- II. Asignar un profesor que fungirá como asesor del alumno y vínculo directo con el asesor designado por la empresa;
- III. Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto convenido;
- IV. Proporcionar la cobertura al alumno en materia de seguridad hasta el término de su estadía.

Artículo 28.- La empresa adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto de estadía;
- II. Asignar a un asesor empresarial como autoridad directa del alumno que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir las evaluaciones establecidas sobre el desempeño del alumno; y,
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera, del desarrollo de prototipos (materiales, suministros, insumos etc.)

Artículo 29.- Los alumnos adquirirán lo siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la Universidad y la empresa.
- II. Mantener informados a su asesor académico y asesor empresarial de los avances de su proyecto.
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información de la empresa.
- IV. Cumplir con la calidad y el tiempo con las actividades señaladas en el programa, y,
- V. Notificar inmediatamente a la Dirección de División de Carrera correspondiente y al área de Vinculación, en caso de incumplimiento o cancelación del proyecto asignado.

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA ESTADÍA

Artículo 30.- El asesor empresarial y el asesor académico darán seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto dentro del periodo que marca el calendario académico con base en lo siguiente:

- I. El alumno deberá reunirse de manera independiente con el asesor empresarial y con el asesor académico para revisión del avance del proyecto.
- II. En el seguimiento se verificará el avance del proyecto; así como el desempeño y actitudes del alumno.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.

(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

Artículo 31.- El asesor académico revisará el reporte final de la estadía debiendo obtener el visto bueno del Director de División de carrera correspondiente, dentro del periodo que marca el calendario académico considerando los siguientes elementos:

(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

- I. Por el contenido Técnico.
- II. Por la calidad de su redacción y presentación.

Artículo 32.- El trabajo final de la estadía que elabore el alumno deberá estar dirigido por su asesor académico y asesor empresarial, debiendo presentarlo en "tipo memoria" respetando los requisitos establecidos por la Universidad, así como los elementos mencionados en el artículo anterior, en formato digital protegido, entregándolo en las siguientes áreas: uno para la empresa y otro para biblioteca.

(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

Artículo 33.- El alumno tendrá 30 días naturales a partir de la terminación de la estadía para presentar su memoria debidamente aprobada por su asesor empresarial y académico.

Artículo 34.- Derogado.

(Reforma del 15 de diciembre de 2015)

Artículo 35.- En caso de que el alumno no cumpla satisfactoriamente con el desarrollo de su estadía y su trabajo final no sea aprobado por su asesor académico y asesor empresarial, tendrá una única oportunidad adicional de presentar otro proyecto de estadía, el cual deberá desarrollarse de acuerdo a lo estipulado en los artículos anteriores, hasta el siguiente periodo de estadía establecido en el calendario escolar de la Universidad y en una empresa y organismo diferente de aquella en que se haya realizado la primera estadía.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 36.- Por faltas a la disciplina cometidas por los alumnos y en caso de incumplimiento de los lineamientos, políticas, estatutos o cualquier normatividad establecida por la empresa o la Universidad durante el periodo de estadía, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Baja definitiva de la estadía;
2. Cancelación del proyecto;
3. Expulsión definitiva de la empresa o la Universidad, de acuerdo a la falta cometida;
4. Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares como alumnos, de acuerdo a la falta cometida; y,
5. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados en perjuicio de la empresa o la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Estadías para la Universidad Tecnológica de la Costa publicado el 18 de Febrero del 2004 en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente reglamento, haciéndolo del conocimiento de la comunidad Universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

SEGUNDO.- La Universidad, a través de la Rectoría es responsable del uso y manejo de los datos personales de los estudiantes y de las organizaciones públicas o sociales, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

TERCERO.- El Consejo Directivo de la Universidad, da por aprobadas las reformas al presente Reglamento, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2015.

Acuerdo del H. Consejo Directivo, por el que se reforman los artículos 2, 4, 9, 22, 23, 30 fracción I y II, 31 y 32, y se derogan las fracciones III y IV del artículo 30 y el artículo 34.

Las reformas al Reglamento de Estadías fueron aprobadas en la Sesión Cuarta Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa de fecha 15 de Diciembre de 2015, siendo publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 06 de Mayo de 2017.